

INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 600.000 JERINGAS DE 2 ML TRES PIEZAS Y AGUJAS INTRAMUSCULAR DE BIOSEGURIDAD DESTINADAS A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN FRENTE A COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde que el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global el brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, las administraciones han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La contención de la pandemia exige de los poderes públicos cumplir con su deber constitucional de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de la Carta Magna para garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce este artículo en su primer apartado.

En este sentido, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 señala que:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de **actuar de manera inmediata**, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)”

La situación epidemiológica reflejada por los informes de situación estatales y regionales muestra el mantenimiento de situación de crisis sanitaria y la plena vigencia de la norma trascrita, que contiene una inequívoca declaración sobre la aplicabilidad del procedimiento de tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la LCSP a todos los contratos que hayan de celebrarse por el sector público cuando tengan por objeto atender de forma directa o indirecta las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al SARS-CoV-2.

La vacunación se ha mostrado históricamente como la medida preventiva que de forma más acusada reduce la población sensible a las enfermedades transmisibles, disminuyendo de este modo el número de reproducción (R) y acercando así su control epidemiológico. La vacunación frente a COVID-19 representa por tanto la principal estrategia a medio y largo plazo para contener el avance de la pandemia, lo que se ha traducido desde la Unión Europea en la anticipación de los instrumentos jurídicos destinados a abastecerse por fases de dosis de vacunas suficientes, asignando una

proporción a cada Estado Miembro. Lo anterior se ha acompañado de una agilización de los procedimientos de evaluación del análisis riesgo beneficio y de la consecuente autorización armonizada de comercialización para las distintas candidaturas a vacuna presentadas por los titulares correspondientes.

El objetivo de la vacunación es prevenir la enfermedad y disminuir la gravedad y mortalidad de la misma, especialmente a aquellos grupos con mayor vulnerabilidad y disminuyendo el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial y la economía.

La diversidad de vacunas de las que vamos a disponer para la vacunación de la población vulnerable, profesionales del entorno sanitario, profesiones esenciales y grupos de riesgo y resto de la población hace necesario disponer de material fungible apto para la administración de las diferentes vacunas.

Actualmente existe un desabastecimiento a nivel mundial del material fungible que compromete en gran medida el acceso a este tipo de suministros y es necesario disponer de ellos para no vernos obligados a interrumpir nuestra campaña de por carencia de jeringas de 2 ml y agujas intramuscular para la administración de vacunas.

La población a vacunar contempla a todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid mayores de 16 años (por debajo de esta edad todavía no están autorizadas las vacunas) generando una necesidad de material para la vacunación que se duplica dado que la mayor parte de las vacunas requieren de dos dosis para conceder la inmunización necesaria.

En este contexto y ante la escasez de recursos actual es necesario adquirir urgentemente 600.000 jeringas de 2 ml y agujas que nos aseguren en el futuro poder continuar de forma ininterrumpida con la vacunación frente a COVID de la población diana.

El artículo 120 de la LCSP dispone que podrá utilizarse la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (...)”. Y añade que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

Debido a la premura con la que es necesario contar con estas jeringas, la contratación de emergencia resulta ser el único instrumento jurídico que permite garantizar que los protocolos de vacunación puedan llevarse a buen fin para evitar nuevos riesgos en la salud pública. El suministro que integra el objeto del contrato se considera de máxima necesidad para afrontar la actual situación de crisis sanitaria producida por la infección del COVID-19, y el no realizarlo a tiempo representaría un grave peligro para la salud de los ciudadanos derivado del riesgo incrementado de contagio de las personas no vacunadas.

La utilización de la vía de emergencia en el contrato de referencia está por tanto plenamente respaldada por lo establecido en el mencionado Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, y justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y necesidad, que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación de un procedimiento de licitación que, incluso por la vía de urgencia, no satisfaría la necesidad surgida con la suficiente celeridad.

En la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con apartados d) y h) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, y la elaboración e impulso de los programas de vacunación.

Características del suministro:

Adquisición de 600.000 unidades de jeringas de 2 ml. de tres piezas y agujas intramuscular de bioseguridad a la entidad Becton Dickinson, S.A.U., con CIF A-50140706, a un precio unitario 0,025€ por jeringa y 0,051€ por aguja, por lo que el importe total estimado es de 45.600, 00 euros impuestos excluidos (tipo impositivo del IVA 0% de acuerdo al artículo 6 del Real Decreto-ley 34/2020, 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria).

Plazos y lugar de entrega:

La ejecución dará comienzo el día 20 de abril de 2021 y concluye con la entrega de todo el material contratado, prevista para el 30 de abril de 2021.

El producto se entregará dentro del plazo de ejecución en la entidad de distribución de vacunas Logista Pharma C/ Trigo, 39 P.I. Polvoranca de Leganés (Madrid) o en el punto del territorio de la Comunidad de Madrid que se indique previamente desde la Dirección de Salud Pública a través de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud.

De acuerdo con todo lo anterior, con el fin de contar lo antes posible con el suministro que se ha descrito, y siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de crisis relacionada con la pandemia de COVID-19 de fecha 01 de abril de 2020, así como el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se propone la tramitación de emergencia para este contrato a los efectos previstos en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la tramitación de emergencia.

La utilización de cualquier otro de los procedimientos previstos por la LCSP, incluyendo el procedimiento de urgencia regulado en su artículo 119, no permite iniciar la ejecución del contrato en el plazo necesario, poniendo en riesgo la salud pública.

Por tratarse por tanto de una emergencia de carácter inaplazable, y no haber en el mercado disponibilidad de este material en las cantidades descritas, se ha solicitado presupuesto a la única empresa, que oferta este material con la urgencia necesaria.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el presupuesto que integra este contrato, se solicita la adquisición mediante tramitación de emergencia a la mercantil BECTON DICKINSON, S.A.U. con domicilio fiscal en Camino de Valdeoliva - San Agustín del Guadalix 28750 (Madrid) y CIF: A-50140706, de 600.000 unidades de jeringa 3 piezas de 2 ml, precio unitario 0,025€/jeringa y agujas intramuscular de bioseguridad, precio unitario de venta de 0,051 €/aguja, que se tramitarán con cargo a la posición presupuestaria G/313B/27004, proyecto de gasto: 2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2021, que se resume en el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN MATERIAL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO CAJA sin IVA	IMPORTE	IVA*	IMPORTE TOTAL
Jeringa 3 piezas BD Emerald 2 ml	Caja con 3.000 jeringas	200 cajas	0,025 €	75,00€	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Aguja intramuscular de bioseguridad BD Eclipse	Caja con 1.200 agujas	500 cajas	0,051€	61,20€	30.600,00 €	0,00 €	30.600,00 €

Total presupuesto:

Base Imponible	45.600,00 €
IVA 0%	0,00 €
Total	45.600,00 €

* IVA a aplicar de 0%, en virtud del artº 6 del Real Decreto ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de Apoyo a la Solvencia Empresarial y al Sector Energético, y en materia tributaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2021.04.15 11:32

Elena Andradas Aragonés